



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, noviembre 18 de 2021

Edición No. 8.274

GABINETE

ADOLFO BULA RAMÍREZ

Secretario del Interior

MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ

Secretaria General

HANS CHRISTIAN RANGEL M.

Secretario de Hacienda (e)

DIANA CELEDÓN SÁNCHEZ

Secretario Seccional de Salud

LUIS GUILLERMO RUBIO

Secretario de Educación

CAMILO ACOSTA

Secretario de Infraestructura

CARLOS BONILLA

Secretario de Desarrollo Económico

JOSÉ HUMBERTO TORRES

Jefe Of. Asesora Jurídica

JADER MARTÍNEZ LÓPEZ

Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



CONTENIDO

1. **ORDENANZA 122 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL MAGDALENA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES BAJO LA LEY 1483 DE 2011 DESTINADAS A FINANCIAR EL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y GESTIÓN PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE PARA LA FINANCIACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA) Y SE LE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES”**





Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 122
(18 NOV. 2021)

Q.O # 037/21

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE MAGDALENA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES BAJO LA LEY 1483 DE 2011 DESTINADAS A FINANCIAR EL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y GESTIÓN PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE PARA LA FINANCIACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA) Y SE LE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las que le otorgan los artículos 300, 356 y 357 de la constitución política, Ley 1176 de 2007, Ley 1483 de 2011, Decreto 2767 de 2012 y además leyes que regulen la materia.

ORDENA:

ARTÍCULO 1: Facultar al Gobernador del Departamento del Magdalena, con fundamento en la Ley 1483 de 2011, para comprometer vigencias futuras excepcionales con el fin de atender la financiación de los componentes de inversión de Plan Departamental de Aguas de conformidad con las siguientes distribuciones:

Vigencias	SGP - APSB (valores en términos corrientes)
2023	15.063.509.148
2024	15.741.367.059
2025	16.449.728.577
2026	17.189.966.363
2027	17.963.514.849
2028	18.771.873.018
2029	19.616.607.304
2030	20.499.354.632
2031	21.421.825.591
2032	22.385.807.742
Total Vigencias Futuras	185.103.554.283

Parágrafo Primero: La fuente de financiación de estas vigencias futuras, corresponden a recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Parágrafo Segundo: En todo caso los montos definitivos de compromisos de vigencias futuras que se autorizan con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua y Saneamiento Básico, se ajustarán a las apropiaciones anuales que transfiera el Gobierno Nacional en cada vigencia, en cumplimiento de la Ley 1176 de 2007.

Parágrafo Tercero: La financiación de los componentes y programas aquí comprometidos se destinarán a pre inversión e inversión en el sector de Agua



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



ORDENANZA No. **122**
(18 NOV. 2021)

Q.O # 037 /21

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE MAGDALENA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES BAJO LA LEY 1483 DE 2011 DESTINADAS A FINANCIAR EL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y GESTIÓN PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE PARA LA FINANCIACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA) Y SE LE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES"

Potable y Saneamiento, de las áreas, centros urbanos, rurales poblados y áreas rurales del Departamento del Magdalena y/o al fortalecimiento institucional de las empresas prestadoras de servicios públicos que atienden dichos sistemas y de acuerdo al Plan Estratégico de Inversión, al Plan de Aseguramiento de la Prestación de los servicios públicos, Plan de Gestión Social, Plan Ambiental y Plan de Gestión del Riesgo Sectorial de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 2: La Secretaría de Hacienda Departamental, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en el presupuesto de la vigencia fiscal de 2023 y siguientes, la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 3: Autorizar al Gobernador del Departamento del Magdalena, para realizar los traslados y movimientos presupuestales a que haya lugar y autorizar los gastos que se requieran de conformidad con las normas presupuestales, así como celebrar convenios, créditos proveedor y contratos de empréstito necesarios para cumplir con las autorizaciones aquí otorgadas y para celebrar o modificar los acuerdos o convenios con LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., que se requieran para el cumplimiento de la presente Ordenanza, conforme a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 4.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

JULIO DAVID ALZAMORA ARRIETA
Presidente

JOSÉ FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General

2



ORDENANZA No. **122**
(18 NOV. 2021)

Q.O # 037 /21

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE MAGDALENA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES BAJO LA LEY 1483 DE 2011 DESTINADAS A FINANCIAR EL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y GESTIÓN PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE PARA LA FINANCIACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA) Y SE LE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES"

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA – SECRETARÍA GENERAL – en Santa Marta, a los a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021). – **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres (3) sesiones y fechas diferentes.

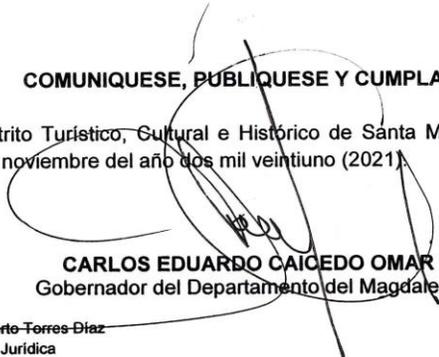

JOSÉ FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL CASTRO
Secretario General

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la ordenanza número 122 de fecha dieciocho (18) de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE MAGDALENA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES BAJO LA LEY 1483 DE 2011 DESTINADAS A FINANCIAR EL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y GESTIÓN PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE PARA LA FINANCIACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA) Y SE LE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES" y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena ya que no tiene objeciones a la misma.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el día dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: José Humberto Torres Díaz
Jefe Oficina Asesora Jurídica